



## *Resolución Directoral Regional*

Nº 018 -2022-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 25 FEB. 2022

### VISTO:

El Informe N°180-2022-GRAP/07.04, de fecha 22 febrero del 2022, Informe N°109-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 18 febrero del 2022, Informe N°119-2022-GRAP/GRI/SGED, de fecha 17 de febrero del 2022, Informe N°257-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 15 de febrero del 2022, además antecedentes que se aparejan,

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobierno Regionales” se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac”;

Que, el Informe N°109-2022-GRAP/GRI-13 remitido por el Gerente Regional de Infraestructura (ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS), el mismo que contiene: solicitan la habilitación de fondos vía Encargo Interno, tramite de certificación e inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), con afectación al Correlativo de Meta: 51-2022 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL NIVEL SECUNDARIO IES LIBERTADORES DE AMÉRICA DISTRITO DE CHALHUANCA – PROVINCIA DE AYMARAEES – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, por el importe de S/.1,240.70 soles, fuente de financiamiento: Recursos Determinados;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



designando como responsable de su administración ARQ. SHARON DULICE DURAND PINTO, con DNI N°47672517, en condición de contratado;

013

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y aprobado la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de fecha 05 octubre del 2017.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO**, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2022, para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS.
TIPO DE RECURSO	: 18-22 REGALÍA CONTRACTUAL.
CORRELATIVO DE META	: 51-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** como responsable del fondo vía Encargo Interno del ARQ. SHARON DULICE DURAND PINTO, identificada con DNI N° 47672517, en condición de designado, como coordinadora de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2022, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto.: R.D. META: 51-2022
2.6.8.1.3.1	Elaboración de expedientes técnicos.	1,240.70
<b>TOTAL S/.</b>		<b>1,240.70</b>



**ARTÍCULO QUINTO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para trámite de certificación e inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Tesorería, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**C.P.C WILFREDO CABALLERO TAIBE  
ADMINISTRADOR**

